Juéves 9 de julio de 1857. —Núm. 166.— Periódico de la tarde.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la libreria de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Concluye el estracto de la sesion celebrada el dia 16 *de junio de* 1857.

El señor **AREITIO**: Las provincias de Salamanca, Segovia, Zamora, Leon, Palencia, Búrgos, Santander, Logroño y Soria, contribuyeron á la carretera de Búrgos á Bercedo á la de Rioja; y Leon y casi las demás de Castilla á la de Leon al puerto de Pajares: Asturias contribuyó con la mayor parte del coste desde Pajares á Gijon; Oviedo, Lugo, Coruña y Pontevedra contribuyeron á sus carreteras, sin otra escepcion que la de Astorga a la Coruña. Resulta, pues, que hasta el año 35 habia 34 provincias que contribuyeron á la construccion de las carreteras generales que he citado.

En esa ley de presupuestos de 1835 se definió cuáles eran las carreteras generales; y se dijo, que las que partiendo de Madrid comunicaban con las provincias y departamentos de marina, las cuales debian ser costeadas por el gobierno. Pues bien, algunas provincias emprendieron con sus recursos la construccion de las carreteras generales que no tenian, y esa marcha se ha seguido hasta nuestros dias. Mientras las provincias han tenido que proceder á la construccion de esas carreteras generales, no pudieron hacer las provinciales.

Aclarado este hecho, debo decir que tampoco ha sido mas exacta la deduccion que se hace de que las provincias no querian ó no podian construir sus carreteras provinciales. Sobre esto puedo asegurar que las provincias en 1854 votaron voluntariamente 40 millones de reales; y con esto creo demostrada la falsedad del motivo principal de que se ha partido para la accion propia que les corresponde en estos asuntos; y bajo ese punto de vista, aquel sistema es mejor que el que hoy se nos presenta.

Yo quisiera saber si á este sistema se le dà el valor y las consecuencias que ha dicho el señor ministro, ó las que han dicho los señores Ardanaz y Echevarría. Si como han dicho estos señores, las Córtes votáran todos los años nada mas que lo que quieran para la ejecucion de esta ley, la ley es poco importante. Si es de la importancia que nos ha dicho el señor ministro de Fomento, entonces será preciso traer enormes cantidades al presupuesto.

Dice el gobierno que se va á formular un nuevo sistema. Y, señores, aunque parece que la cuestion es solamente de método, hay que advertir que en estas materias, la cuestion de método es el todo; y es preciso examinar la posibilidad y ventajas del sistema que se nos propone. Ahora bien; por la discusion que aquí ha habido, se habrá podido comprender que esa posibilidad, y esas ventajas, son muy problemáticas; y siempre es mejor continuar un método conocido, que adoptar en un momento de irreflexion ó de caloroso entusiasmo una novedad de tanta trascendencia.

Se ha demostrado tambien en el curso de esta discusion, que hubiera sido mucho mas fácil poner la mano en el sistema actual, ya conocido y practicado, para mejorarlo, que apelar á un sistema nuevo. Entre los señores que defienden el dictámen de la comision, unos nos han dicho que este proyecto es una innovacion; otros han dicho que se deja todo lo que existe, dando á este ramo un impulso uniforme; y otros, por fin, aseguran que se dejaba en parte la legislacion actual y parte se reforma. Digaseme qué género de unidad es esta, porque yo no la comprendo.

Tampoco se han disipado mis dudas sobre el género de centralizacion que establece este proyecto. Yo creo que las leyes de 1845 dejan á la accion de los pueblos el ensanche que deben tener; pero yo quisiera que la centralizacion que de esta ley resulte se consignára en su mismo testo, porque seguramente sus términos se prestan hasta ahora à las diversas interpretaciones que se le han dado.

Lo que aquí faltaba era un plan bien meditado de toda clase de vias públicas, valiéndose para su ejecucion del concurso, así de las provincias como de las localidades.

Con este motivo recuerdo lo que se ha dicho acerca de los directores de caminos vecinales. Estos por la ley están sometidos à la direccion de los ingenieros. Por consiguiente, no son, ni ni pueden ser, obstáculos á la unidad.

Creo que haciendo el Estado las carreteras de primer órden, las provincias lás de segundo, y los municipios las de tercero, sin perjuicio de que el Estado acuda con sus auxilios á los que por sí no puedan proveer á sus necesidades, quedaria la ley muy aceptable. Por eso propongo à la comision que retire el artículo 19 y los que inmediatamente le siguen, para redactarlos de este modo:

Art. 19. «La construccion, reparacion y conservacion de las carreteras de primer órden, correrá á cargo del Estado. La de las de segundo órden, al de las provincias; y la de las carreteras de tercer órden, al de los pueblos ó municipios correspondientes.

«Para asegurar el cumplimiento de esta disposicion en todas sus partes, podrá el gobierno conceder recursos efectivos, por via de auxilio ó compensacion, á las provincias ó comarcas, que, respecto de las demás, resulten menos beneficiadas en la distribucion de las carreteras de primero y segundo órden, comprendidas en el plan general de las vias ordinarias de servicio público.»

El párrafo segundo del mismo art. 19 del proyecto, formará otro separado despues de los 21 y 22, ó sea el nuevo que propongo en su lugar

Art. 20. Lo acepto tal como está, en sus dos párrafos; pero me parece que estará mejor despues de les que propongo en seguida, como consecuencia de las modificaciones arriba hechas al citado art. 19 del proyecto.

Arts. 21 y 22 Se refundirán en uno, y será el 20, segun esta enmienda:

«En el presupuesto general de gastos del Estado se fijarán todos los años, y en capítulos separados, las sumas que se destinen, así á las carreteras de su esclusivo cargo, como para auxilio de las provincias, con espresa designacion en aquellos de las carreteras á que se diere principio, ó se hallaren en curso de ejecucion, y de las provincias que el gobierno considere acreedoras al auxilio.

«La distribucion de las sumas consignadas en cada uno de los mencionados capítulos, se hará lo mas equitativamente que fuere posible, atendiendo á la importancia relativa de las tres clases de carreteras, y al modo como afectan à las provincias y pueblos á que sirven mas directamente, previo informe de la Direccion general de obras públicas, y á propuesta del ministro de Fomento, por el Consejo de ministros, publicándose en la *Gaceta* del gobierno dentro de los 30 dias siguientes á la fecha en que hubiese sido publicada la ley de presupuestos.»

Art. 23. Propongo la completa supresion de este.

Despues de un incidente entre los señores presidente y Sancho sobre la observancia de los artículos 102 y 126 del reglamento, continúa en el uso de la palabra

El señor **AREITIO**: Si se aceptan las precedentes enmiendas, deberán tener lugar, á continuacion de ellas, los siguientes:

Art. 21. Será el 20 del proyecto de ley.

Art. 22. Será enmienda al párrafo 2.° del artículo 19 del proyecto, como sigue:

«La construccion, reparacion y conservacion de las cárreteras en las travesias de los pueblos, será respectivamente de su cargo, segun lo dispuesto por la ley de 11 de abril de 1849, en cuano no se oponga á lo que establece la presente.

Adicion al artículo 23. «Las provincias y los pueblos, en su caso, incluirán en sus presupuestos anuales, las sumas necesarias para la construccion, reparacion y conservacion de las carreteras, en el modo y forma que, oida la diputacion repectiva, resolviere el gobierno, á medida que fueren clasificando aquellas, para la pronta conclusion del plan general, que establece la precedente ley.»

El artículo 24. Será el mismo del proyecto, intercalando, en lugar de la frase «para el Estado,» esta otra: «respectivamente para el Estado, las provincias y los pueblos interesados.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Areitio, se está discutiendo el art. 19.

El señor **AREITIO**: En él estoy: hablo en un caso hipotético.

El señor **PRESIDENTE**: Hipotéticamente podria V. S. redactar una nueva ley.

El señor **AREITIO**: He dicho al principio que en el artículo está la sustancia de la ley, y está tan enlazado con los dos ó tres siguientes, que hay necesidad de variarlos al modificar el 19.

Antes de concluir, debo preguntar à la comision si retira su artículo para redactarlo de nuevo.

El señor **MEMBRADO**: La comision no puede retirar su artículo.

El señor **AREITIO**: Yo no pretendo sostener que mis opiniones sean mejores que las de los señores de la comision. El tiempo demostrará quien se ha equivocado. El equilibrio que se desea no se conseguirà tampoco, y este dará lugar á abusos inevitables.

Esto por el pronto, pues mas adelante es aterrador el aumento de las contribuciones que presenta este sistema, y el que yo defiendo corta este mal.

El señor **ECHEVARRIA**: Nada tiene que contestar de nuevo la comision.

Habiéndose considerado el punto suficientemente discutido, el art.19 se puso á votacion y fué aprobado.

El señor **VICEPRESIDENTE**, conde de Vistahermosa: Orden del dia para mañana. Continuacion de la discusion pendiente, y la de instruccion pública.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y cuarto.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE VILUMA.

Estracto de la sesion celebrada el dia 17 *de junio de* 1857.

Se abrió á las dos y cinco minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que los señores don Antonio Alcalá Galiano, marques de Bendaña, don Modesto Cortazar y marques de Castellanos escusaban su falta de asistencia á las sesiones, el primero por hallarse enfermo, y los últimos por tener que ausentarse de esta córte.

Dióse cuenta de una comunicacion del señor presidente del Consejo de ministros, en la que de real órden participaba al Senado que S. M. se habia servido señalar el dia 20, á las ocho y media de la noche, para recibir à la diputacion que ha de poner en sus reales manos el proyecto de ley de las obras de ensanche de la Puerta del Sol, para que se digne S. M. darle su sancion, si lo tiene por conveniente.

El Senado quedó enterado.

Anuncióse que el señor marques del Arenal ingresaba en la cuarta seccion.

El señor **PRESIDENTE**: Orden del dia. Continúa el debate sobre la totalidad del proyecto de reforma de varios artículos de la constitucion. Tiene la palabra, en nombre de la comision, el señor duque de Rivas.

El señor duque de **RIVAS**: Debiendo usar de la palabra el señor Alcalà Galiano, y hallándose su señoría enfermo, cede la comision la palabra al señor conde de Velle.

El señor conde de **VELLE**: Mi poca fortuna hace que tenga que hablar cuando no creia que me llegara la vez, y cuando el Senado esperaba con impaciencia oir la elocuente voz de un ilustre orador, tan conocido en nuestros fastos parlamentarios. Pero tenia pedida la palabra, por cumplir un deber á que no debo escusarme; deber en que creí al ver el calor con que se pedia la palabra en contra del proyecto que se discute, y al considerar las cuestiones que naturalmente debian suscitarse; cuestiones inmensas, como lo son todas las que se presentan cuando se trata de la constitucion política de un pueblo.

Si nuestra constitucion fuera antigua, *á priori* estaria para mi resuelta la cuestion, porque venero, porque rindo culto á la conocida máxima de que «la mejor constitucion para un »pueblo, es aquella á que está acostumbrado.» Pero como es nueva, y tan nueva, no hallo las dificultades que hallaria en otro caso. Sin embargo, no son pocas ni de escaso valor las que ofrecen para su reforma todas las constituciones modernas, porque ellas dan mas viveza á los intereses que crean, y mas fuerza á las pasiones que pueden defenderlos. De aquí la prudencia con que hay que proceder para alterarlas, una vez reconocida la necesidad de la alteracion.

¿Pero es cierta esta necesidad? Si hay verdades en el órden político sobre que hoy no cabe disputa, lo es que en España, ni es posible ni conveniente otro sistema de gobierno que el representativo, ni puede dejar de variarse su actual organizacion, insuficiente sin duda para dar paz y ventura á los pueblos. Si, señores; preciso es reconocer que no hemos acertado todavia à dar al gobierno el poder necesario para resistir y vencer siempre á todo *poder revolucionario*, y á las Cámaras el que necesitan para hacer valer *constantemente* lo que aconseja la razon, lo que exije la justicia, lo que reclama la conveniencia pública, alejando las pasiones que luchan de continuo contra tan sagrado fin.

Con razon puede decir el partido llamado conservador: «El gobierno no está dotado do la fuerza necesaria para resistir y vencer siempre al poder revolucionario.» Con no menos razon puede decir el progresista: «Las cámaras no están constituidas de manera que puedan hacer valer *constantemente* lo que exije la justicia, lo que reclama el interés de los pueblos.» Con razon pueden decir ambos: «Algo hay en nuestro mecanismo político que dando paso y vida á las males pasiones, anula el poder del gobierno á veces; á veces anula y humilla el de las cámaras.»

Iniciada está la reforma, è iniciada con prudencia. Solo son dos las alteraciones que se proponen: una introducir el principio hereditario en esta Cámara; otra, y la mas importante, sujetar á una ley los reglamentos de ambas càmaras.

Verdad es que el principio hereditario hay que desenvolverlo bien, para darle vida y hacerlo elemento conservador, y no perturbador, como lo seria cuando naciera condenado parecer.—Pero, ¿no es posible, señores, establecerlo sólidamente, dándole grandes cimientos, sin lastimar ninguna de las clases de la sociedad, sin infundir temores al mas receloso, sin contradecir las doctrinas mas económicas que han derribado por su base la aristócracia española? Aun es posible favorecer con él aquellas doctrinas, las del señor Sancho, y dar un gran paso para asentar el pedestal único de la prosperidad pública, en las naciones modernas.

Cuestiones de detalles no deben ocuparnos en este momento. Ellas vendrán despues.

No era mi ànimo, por lo mismo, entrar en las consideraciones á que naturalmente provoca el discurso que pronunció ayer el señor Calderon Collantes; pero tengo que faltar á mi propósito, porque debo decir que para defender la introduccion del principio hereditario en el Senado, no se necesita acudir á la historia ni á los hombres ilustres, ni á los derechos y prerogativas de nuestros antiguos próceres. Basta que acudamos á la conveniencia de crear un principio de estabilidad y de respeto. Verdad es que la aristocràcia no es improvisa; pero si es un elemento necesario para el sistema representativo, deber del gobierno es hacer cuanto pueda para formarla; y justo justísimo, que cuando tenemos hombres ilustres que representan nuestras glorias y forman la grandeza que rodea el trono, aprovechemos ese gran elemento para fijar en ellos esta dignidad.

Y no basta, señores, la alteza de la cuna para ocupar ese puesto en esta Càmara; es preciso contar con la fortuna, con los medios de vivir independientemente del poder y de los halagos de la obra popular. Es menester tener un interés particular en la conservacion del órden público y en la mejor administracion del Estado. Los hombres sin fortuna pueden ser mejor que los que la tienen, pero no tendrán ciertamente el estímulo del interés particular para obrar en bien del pais.

¿Y cómo, señores, se logrará que en las familias que entonces se llamaron senatoriales haya la renta necesaria para conservar tan alta dignidad? No hay mas medio que la vinculacion, orígen, segun el señor Calderon Collantes, de gravísimos males. El inmortal Jovellanos los espuso, y muchos hombres eminentes han escrito despues mucho en el mismo sentido; pero el ilustre autor de la *Ley agraria* cometió graves errores económicos, trasmitidos á los hombres que figuraron en la época en que se condenó la amortizacion civil y eclesiástica.

En un pueblo materialista, en un pueblo idiota, no se concebiria siquiera la vinculacion. Pero en un pueblo cristiano, no hay deseo mas natural en el padre de familias que el de asegurar la suerte de sus hijos y de su descendencia,

que espera contemplar desde el cielo, y para ello es incuestionable que la vinculacion es el medio mas eficáz, asi como lo es tambien que nunca se ha desarrollado el espíritu de amayorazgar sin que se multiplicáran al mismo tiempo las fundaciones piadosas à que tanto debe la humanidad doliente. Puede decirse que las vinculaciones tienen el sello de la caridad público.

Hay poderosísimas razones, concluyentes en mi juicio, para mirar las vinculaciones como un bien bajo el aspecto económico, si una ley sábia las autoriza convenientemente, salvando todos los males y abusos que se hicieron sentir, y que produjeron la condenacion de esa institucion benéfica. No es preciso, para restaurarla convenientemente, permitir las vinculaciones pequeñas que convidan à la holgazanería; no es preciso autorizar las de los bienes que pueden sufrir detrimento y disminuir por consiguiente la riqueza pública; no es preciso tampoco consentir los caprichos de los fundadores para hacer incierta la posesion de los bienes amayorazgados, y dar lugar, como decia el inmortal Jovellanos, á que se consumiera la mitad de la riqueza pública y la mitad de la vida de muchos hombres en los pleitos que traian consigo los mayorazgos.

A todos estos males, señores, puede ponerlos coto una ley sábia que nos permita el ejercicio de un gran derecho, de que económicamente resulten grandes bienes.

Por otra parte, ¿quién no conoce que si en otro tiempo se vinculaban viñas y olivares, hoy se vincularia la renta perpétua que paga el Estado? ¿Y cuáles serian, señores, las consecuencias de ver la deuda pública permanente casi fuera del comercio, sin influir su alza ni su baja en el crédito del gobierno, sin poder escitar las malas pasiones que à veces escita, y proporcionando á la causa del òrden y del reposo público un gran número de sostenedores? Nuestras condiciones en tal caso serian aun mejores que las de la vecina Francia, donde sabidores cuánto debe su órden material al gran número de rentistas con que cuenta. Si hay algo pud deba reconciliarnos con el principio del crédito, tan desarrollado hoy en las naciones modernas, que ha llegado à constituir deudas que con el nombre de perpétuas habremos de llegar á nuestros nietos, es que en ellas mismas hay un principio de conservacion del órden material de los pueblos, cuando los gobiernos saben aprovecharlo.

Todo, señores, debemos esperarlo de un gobierno ilustrado que cuenta con los buenos deseos y la benevolencia de ambas Cámaras; que tiene en su favor la opinion pública; que merece, en fin, la augusta confianza de nuestra reina. El oirá los sentidos ayes del pueblo que pide *paz, reposo y justicia*, y seguro de su poder benèfico, lo empleará para resolver completamente el problema no resuelto hasta el dia, y para ceñirse la corona de laurel que tan de justicia se debe á los gobiernos que saben hacer la felicidad de los pueblos.

Envidiable situacion la del gobierno; pero no la envidiemos, por mas que fuera noble envidia, para no amenguarla, para que nuestra envidia no pueda marchitar ni una hoja de la corona de gloria que habrá de merecer.

Sin mas debate, preguntóse si estaba la totalidad suficientemente discutida, y el Senado contestó afirmativamente.

Acto contínuo pasóse à la discusion por artículos, y leido el 14 (primero del proyecto), decia así:

«Artículo 14. El Senado se compondrá de los hijos del rey y del sucesor inmediato de la corona que hayan cumplido 25 años;

De los arzobispos y del patriarca de las Indias;

De los capitanes generales del ejército y armada;

De los grandes de España por derecho propio, que no sean súbditos de otra Potencia, y que acrediten tener la renta de 200,000 reales, procedentes de bienes inmuebles, ó derechos que gocen la misma consideracion legal;

De un número limitado de senadores, nombrados por el rey.»

Leyóse tambien la siguiente enmienda á dicho artículo:

«Pido al Senado que la cuarta categoria de senadores natos y hereditarios, se redacte asi:

«Artículo 14. De los grandes de España por derecho propio que no sean súbditos de otra Potencia.»

«Palacio del Senado 12 de junio de 1857.—El conde de Guendulain, marqués de la real defensa.»

El señor Guendulain apoyó su enmienda, retirándola en vista de la contestacion que le dió el señor ministro de Gracia y Justicia; pero el señor marqués de San Felices apoyó la enmienda, y dijo

El señor PRESIDENTE: ¿Admite la comision la enmienda que acaba de apoyar el señor marqués de San Felices?

El señor ARRAZOLA: La comision, por las razones que ha dado el señor ministro de Gracia y Justicia, tiene el sentimiento de no poderla admitir.

Sin mas debate, preguntóse al Senado si tomaba en consideracion la enmienda, y el acuerdo fué negativo.

Leyóse á continuacion esta otra:

«Pido al Senado que despues del tercer párrafo del art. 14, que termina: «del patriarca de las Indias», se añada: «del presidente del supremo tribunal de Justicia.»

«Palacio del Senado 16 de junio de 1857.—Vicente Vazquez Queipo.»

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: (Seijas Lozano): El Senado no puede dudar que el Consejo de ministros ha tomado en consideracion la dignidad á que se alude, asi como la comision, en cuyo seno hay un individuo que disfruta hoy esa dignidad, y otro que ha sido fiscal del mismo tribunal supremo. Pero el gobierno ha considerado que hay otro tribunal supremo, el de Guerra y Marina, que no tiene el carácter de inamovilidad marcado en la ley, en lo cual se diferencia del de Gracia y Justicia. No queriamos, pues, establecer esa pugna entre dos grandes instituciones, que es menester se mantengan unidas. Pero habiéndose suscitado esta cuestion, y por ello doy gracias al señor Vazquez Queipo, el gobierno ha conferenciado con la comision, y acepta la enmienda de S. S.; pero suplica al Senado añada á esa dignidad la del presidente del tribunal Supremo de Guerra y Marina, al que si bien los reglamentos del ramo le dan cierta movilidad, de hecho, el presidente del tribunal supremo de Justicia está en el mismo caso. No creo, por lo tanto, que hay inconveniente en admitir el segundo estremo de la enmienda, y con esto se consigue el objeto que se propone S. S.

El señor VAZQUEZ QUEIPO: Yo he creido que la magistratura se hallaba en el mismo caso, por lo menos, que las altas gerarquias del ejército, toda vez que tiene señalada su inamovilidad en una ley del Estado, que está sin duda á mas altura que las particulares y la ordenanza que trata de los grados militares. Por eso he presentado mi enmienda, y me felicito de que el gobierno admita al presidente del Tribunal Supremo de Justicia y al de Guerra y Marina, ya que se da entrada à los capitanes generales.

El señor marqués de MIRAFLORES: Desearia saber, toda vez que los presidentes de esos tribunales varian, si cuando dejeñ de serlo pierden el carácter de senadores.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: (Seijas Lozano): La dignidad de senador la considera el gobierno tan elevada, que una vez adquirida no se pierde.

El señor PRESIDENTE: ¿La comision admite la enmienda?

El señor duque de RIVAS: La comision la admite, y ya tiene el artículo redactado de nuevo.

Leido el artículo con la enmienda dijo

El señor PRESIDENTE: Abrese discusion sobre el articulo, tal como acaba de leerse. El señor Heros tiene la palabra en contra.

El señor HEROS: A pesar de mi edad y de haber pasado mas de medio siglo sirviendo à la patria y combatiendo por ella, corriendo las vicisitudes tan comunes en estos tiempos, todavia llevo viva en mi pecho la fé doceañista, y con ella aquel sublime principio de que la nacion es libre é independiente, y no puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona. Con solo citar esto se puede conocer que me opongo al principio hereditario en el Senado, porque eso es reconocer como un patrimonio de familia el derecho de venir á legislar.

En la misma bandera estaba tambien escrito que la soberania residia en la nacion, y ambos principios los juré estando con una compañía de caballos al frente de Astorga, que se hallaba ocupada por el enemigo. Ahora bien; yo pregunto á los que han calificado de absurdo el principio de la soberania nacional; ¿qué es lo que habrian hecho en mi caso? ¿La hubieran jurado, ò hubieran obedecido á aquel que ocupaba casi toda la nacion con sus tropas, y á quien los españoles combatiamos?

Y no se diga que es un principio moderno, pues que ya se habia formulado en los siglos anteriores por los obispos, jurisconsultos y hombres mas eminentes, habiendo sido adoptado tambien por la filosofia de Aristóteles.

Siendo doceañista, como acabo de decir, claro es que soy progresista: nombre que por desgracia se ha calificado con dicterios que no deben nunca pronunciarse donde se hacen las leyes, sitios en que debe darse el ejemplo de la buena educacion y compostura.

La constitucion del año 12, hecha despues de tantos siglos de discordias y reyertas y cuando nos reuníamos por primera vez para representar la monarquia sin los antiguos ódios y animadversiones, y estando ausente el rey; esa constitucion, á la vez que declaró el principio de la soberania nacional y que, sea dicho de paso, tampoco podia hacer otra cosa, consignó otro principio, y es el de que solo al cabo de ocho años se reformase. Una persona sumamente respetable, y á quien la prosperidad ha erijido una estàtua, ya dijo en Sevilla que conocia los defectos de esa constitucion, pero que no era aquella la ocasion de reformarla, cuando á su conservacion iba unida la dignidad de la patria.

Tambien tengo otro motivo para oponerme à los senadores de derecho propio. Yo he nacido vizcaino, y en mi pais hay una ley que á todos los declara nobles, principio altamente filosófico y completamente opuesto á esa estúpida division de nobles y pecheros que se conocia en tantas partes.

Ahora bien: ya que se trata de nobleza, de nobiliario, ¿por qué no se dirije la vista al pais vascongado, pais sensato, tranquilo, que nunca se ha levantado contra sus reyes, y donde ese derecho, que es de todos, no produce los efectos que aqui se quiere suponer que son inherentes al sistema que naturalmente nos rije?

Al tratar yo de la nobleza, es claro que no tanto de atacar de modo alguno á las dignisimas personas que componen esta clase. Aqui se ha querido hacer creer que nosotros nos proponiamos destruir los títulos antiguos, y hacer ver que esos títulos no se pueden sostener sin que haya mayorazgos, sin que exista ese derecho hereditario; en fin, señores, se nos ha dicho que somos unos niveladores que sobre todo pasamos la esponja; y yo que soy algun tanto anticuario, yo que profeso à los títulos y à los nombres ilustres todo el respeto que se merecen, no puedo dejár pasar este momento sin protestar contra semejante asercion; pero al hacerlo no usaré el lenguaje que se ha empleado con nosotros.

Se nos ha llamado ateos, impíos; se ha dicho que somos peores que Neron y Diocleciano; que somos enemigos de la religion, sectarios de Mahoma; en fin, señores, contra nosotros se izó en Sevilla el año 43 el estandarte de San Fernando al mismo tiempo que en la torre de la Vela de Granada se alzaba el mismo pendon que en ella clavaron los cristianos al arrebatar á los moros aquella ciudad. ¿Y qué resultó? Que en el mes de noviembre de aquel mismo año, en este mismo sitio, la persona que hoy está al frente del gobierno dijo que la constitucion de 1837 era su enseña; que en ella cabian todos los partidos; que con ella podian ir unidos el órden y la libertad, y que ella bastaba para evitar los golpes da Estado. Y al dia siguiente, como para escarnecerse de eso mismo, cuando se discutia en la Cámara francesa la respuesta al discurso de la corona, el presidente de aquel Consejo de ministros dijo que la revolucion que el año 1840 habia empezado con el pretesto de rechazar todo lo francés, habia concluido de tal modo que el partido francés mandaba en España.

Señores: en la soledad de mis montañas no pude menos de avergonzarme al vèr que ni una sola voz se levantára á protestar contra aquellas palabras, pareciendo, por lo tanto, que con aquel silencio se aceptaban.

Al ocuparme, repito, de la nobleza, y al oponerme á la adopcion del principio que se quiere establecer, no procedo en ódio á esa clase, y mucho menos en ódio à las personas que la componen, no; lo combato esclusivamente en razon al privilegio que se trata de establecer, con tanto mas motivo, cuando que en este pais todo lo que ha tenido su sello ha desaparecido.

Napoleon, cuyas proclamas me acuerdo haber leido, en 1808, en que nos decia: «Vuestra monarquía es vieja, y mi mision es renovarla,» y para eso nos enviaba las fuerzas de todos conocidas; José Napoleon, que cuando estábamos refugiados en Vigo, como otros castellanos ó godos con don Pelayo en Covadonga, nos mandó desde Sevilla cantar un *Te-Deum* por haber perecido el gobierno revolucionario; ese mismo Napoleon, en 1814, capituló con Fernando VII para que viniera á ponerse al frente de su gobierno, porque los jacobinos, en union con los ingleses, querian establecer la república; ese Napoleon cayó, y con él la constitucion de Bayona, en la cual no entraba para nada nuestra dinastía.

Fugitivo y pobre, al visitar los campos de Waterlóo y al presentar el libro que se presenta allí á los viajeros, tuve valor suficiente para escribir de mi puño:

Napoleon pagó en esta batalla
cuantas perfidias cometió en España.'
Martin de los Heros (vizcaino).

Chateaubriand, que en el año de 1823 decia que la guerra de España era una cosa que se comprendia, pero que no se esplicaba; que era necesario enviar un ejército para levantar los Pirineos que las Córtes españolas habian abatido, que el partido francés mandaba en España; ese hombre cayó tambien, igualmente que su jefe, pudiendo aplicarse á estos el cántico de Moisés al salir del mar Rojo: «*Cayeron al mar el caballo y el que lo montaba.*» Y contrayéndome á sucesos mas modernos, al acordarme de los ministros que en 1834 aconsejaron á S. M. que se echára abajo la iglesia del Buen-Suceso, diria que su caida era debida á haber llevado á efecto un decreto de Napoleon que mandaba derruir ese santuario para edificar allí la Bolsa.

Hasta aquí he tratado de la historia moderna; voy ahora á ocuparme un poco de la antigua. Aquí se ha hablado del gobierno de los godos, y digo gobierno, porque se ha citado monarquía, y entre los godos no la hubo. ¿Y cómo habia de ser monarquía un gobierno en donde las leyes dicen: «serás rey si rijes bien, y si no rijes bien no serás rey»? Tambien se han citado nombres de los grandes monumentos de aquella época, y se ha hablado de la Iglesia: ¿y en qué se parece la Iglesia goda á la nuestra? ¿En qué se parecen á los nuestros unos obispos que se casaban, que eran elejidos por el cabildo y el pueblo, no por la gente libre, pues el pueblo era esclavo? ¿En qué se parecen á los nuestros unos obispos que salian á campaña, que seguian con sus huestes al monarca, y combatian por obligacion à los enemigos, cuando se presentaban á cierta distancia de su diócesis? Unos obispos que ejerican funciones civiles, que no gozaban de fuero, que residenciaban á los jueces de cierta categoría inferior, y que no dependian del gobierno pontificio, porque esta dependencia data del siglo XIII, ¿en qué se parecen á los prelados de estos tiempos?

Entre los godos no existia tampoco la nobleza como entre nosotros. En España no ha habido mas que una clase de nobleza, que es la hidalguía; pero en tiempo de los godos, siempre que se encuentra usada la palabra *noble* es tan solo como una espresion galante. En fin, señores, volviendo del estravío que padecen mis ideas, repito que los obispos eran militares, y aun despues de establecida la monarquía hereditaria, todavia salian á campaña. Así que el arzobispo don Rodrigo nos dice que puso sitio á Requena, y que tuvo que levantarlo á los treinta dias. Sabido es que á la batalla de las Navas concurrieron los obispos de Búrgos, Osma, Sigüenza y otros; y es sabido tambien que el arzobispo de Toledo, que acompañaba al rey don Sancho, quiso hacer una arrancada en tierra de moros, y le costó la cabeza.

Pero asi como estoy conforme con que vengan los obispos al Senado elejidos por S. M., confieso que no estoy porque se dé un privilegio entre ciertas clases, que al fin son iguales; porque entre arzobispos y obispos, en punto à funciones, es cortísima la diferencia que hay.

He dicho ya lo que eran los funcionarios públicos entre los godos, y ahora recuerdo que preguntándome qué eran los ricos-homes, contestó que «eran este Senado.» Rico-home no es mas que *Manrique* convertido en apellido; ricos-homes eran todas las personas de dignidad y gerarquia á quienes los reyes consultaban, especialmente para la guerra. Barones, espresion la mas usual en nuestros monumentos antiguos, proviene de la palabra gótica *barones*, señores de tierras. La alteracion de estas clases tuvo lugar cuando se reunieron las coronas de Aragon y Castilla en San Fernando, el cual dió al brazo militar una estension considerable; y no pudiendo quedar satisfechas todas las ambiciones, se produjo la alteracion que he indicado. ¿Y qué habia de suceder en un pais donde las leyes autorizaban à los ricos-homes á desnaturalizarse, y se les daban víveres cuando iban á servir á los moros? ¡Qué patriotismo alentaria á aquella gente!

No quiero seguir la historia en lo que hace à las vicisitudes por que pasò la monarquía en los siglos XIV y XV; pero si haré una observacion bien sabida, y es, que en los grandes aprietos en que entonces se vió la monarquía, merced á las turbulencias promovidas por los infantes de Aragon y por las familias que se les asociaron en tiempo de don Juan II, entró la idea de unir las dos coronas de Aragon y de Castilla, asi como las desavenencias que sucedieron posteriormente en tiempo de Enrique el IV decidieron á las Córtes, à los procuradores de la nacion, á adoptar esa misma idea, a la cual debieron los Reyes Católicos esa grande é importantísima union de las dos coronas.

Entonces fué cuando para contener aquel ardor belicoso, aquella ambicion sin límites, apelaron dichos reyes al pueblo, á las hermandades; y de allí salieron aquellos hombres tan ilustres, tan distinguidos, que si bien tuvieron por jefe al Gran Capitan, fueron todos ellos unos mónstruos de valor, de poder y de grandeza de alma. Está bien que á Gonzalo de Córdoba se le pague el tributo que es de justicia; pero no nos olvidemos de Pedro Navarro, ni de Pedro Martin, desgraciado paisano mio, ni de Garcia de Paredes, hijo de una de las mas humildes familias de Estremadura, ni de otra porcion de hombres ilustres, entre ellos Antonio de Leiva, Alarcon, y otra porcion de ínclitos varones, que cuando no tenian con quién combatir se dedicaban al ejercicio de corsarios.

El señor PRESIDENTE: El Senado oye con mucho gusto á V. S.; pero han pasado las horas de reglamento, y se vá á preguntar si se prorogarà la sesion.

El señor HEROS: V. S. me hace mucho favor en ello.

Hecha la pregunta indicada por el señor presidente, acordó el Senado no prorogar la sesion.

El señor PRESIDENTE: Se suspende esta discusion que continuará mañana á la misma hora.

Se levanta la sesion.

Erán las cinco y cuarto.

Crónica de Madrid.

De *La Iberia:*

Hoy probablemente presentará su dictámen la comision encargada de examinar el proyecto de imprenta, sobre la autorizacion que ha pedido el gobierno para plantearle. Conocido ya del público el dictámen de esta comision sobre el proyecto, no es dudoso el que dará sobre la autorizacion; de consiguiente, la ley de imprenta, la primera ley de imprenta aprobada por las Cortes que usarán los moderados, acabará dentro de pocos dias con la libertad de escribir, garantía de todas las libertades, y la mas importante acaso de todas ellas:

¿Podrá creerse que quiere gobernar con la opinion pública el partido, ó la fraccion de partido que no permite manifestarse á la opinion pública? ¿Podrá creerse que trata de reformar abusos el gobierno que no quiere que se le señalen los suyos y los agenos, y que dice como Mahoma:—Muera quien ose pensar sobre mi ley?

Pero no queremos detenernos á examinar lo que es la ley del gobierno; no queremos gastar nuestro tiempo en decir lo que significa. No queremos juzgar, ni nos corresponde hacerlo, lo que al aprobar esta ley atrayendo sobre todo un partido la responsabilidad que antes pesaba solamente sobre algunos ministerios, hacen las Córtes: el mismo partido moderado, y hasta los mismos diputados que hoy dan al gobierno su voto, lo juzgarán dentro de poco.

Toda la prensa ha combatido este proyecto, toda la prensa ha juzgado la sesion de anteayer de una manera nada satisfactoria para el gobierno; pero su voto pudiera parecer sospechoso porque es el de la víctima, la parte interesada. Por eso dejamos para otro lugar sus censuras.

Ni aun queremos reparar en lo que puede deducirse de la presentacion de esta ley, cuando el partido teocrático llama á nuestras puertas y la prensa, próximo el dia de cerrarse las Córtes, debia ser la única salvaguardia del sistema representativo.

El gobierno, que sabe que el enemigo se acerca, quita la única centinela avanzada que pudiera advertirle su aproximacion; derriba la única muralla que pudiera oponerse á su paso.

Pero lo que haremos observar, es que esta ley, que todo el mundo llama ley *contra* la imprenta; es una ley contra el partido moderado; pura y exclusivamente contra el partido moderado.

En la sesion de anteayer dijo el señor Gonzalez Serrano, á propósito de esta ley: *Antes de un año se arrepentirá el Gabinete de la conducta que sigue, y cuyos amargos frutos empezará á recoger muy en breve;* y el señor Gonzalez Serrano tenia razon. Vamos á probarlo.

Esta ley mata á la imprenta. Probablemente á consecuencia de ella desaparecerán uno detrás de otro todos los periódicos que no sean absolutamente ministeriales; pero dado caso que algunos queden, no serán ni podrán llamarse con verdad periódicos políticos: serán sombras de periódicos que ni aun podrán dar noticias; periódicos de oposicion dirijidos por un censor pagado por el gobierno, y con esto solo está dicho todo; pues claro es que el censor á quien el gobierno paga, no ha de hacer á este oposicion.

Anulado de este modo el camino legal de las oposiciones, y reducidas á un retraimiento forzado, nacerán en el partido vencedor oposiciones mas fuertes indicadas ya por las muchas fracciones en que está dividido. Estas fracciones no tendrán tampoco camino alguno legal por donde marchar, y combatirán al gobierno mas ó menos tarde, como antes de ahora lo han hecho, en el terreno de la fuerza. Es mas: acaso el mismo Gabinete que propone esta ley, será en breve derrocado; acaso, y no nos faltan motivos para creerlo así, como dijimos dias pasados, no se espera mas que á que plantée esta ley, y de otros dos ó tres pasos semejantes para sustituirle. Acaso él que se gloría de su papel de sacrificador, es como el Rodrigo del drama de Shakespeare, el instrumento de un Yago astuto y falso, el partido absolutista, que espera á que haya acabado de servirle para sacrificarle; y cuando este gobierno haya caido, ¿cómo se defenderá? ¿Cómo combatirá á sus enemigos, si él mismo se ha cerrado el camino legal, si él mismo ha labrado la mordaza para su boca y la ligadura para sus manos? ¿Y no será una cosa que hará la apología de un partido, que el mismo partido para existir tenga que combatir en el terreno de la fuerza una ley obra suya, la primera ley de su género que como partido establece en España?

Hé aquí como esta ley es pura y esclusivamente contra el partido moderado; porque sella su descrédito, aumenta y enardece sus divisiones, y apresura, en fin, su ruina; mientras que contra la imprenta nada hace, nada puede hacer, porque es muy pequeño un gobierno, sea el que quiera, aunque sea su alma el defensor de *El Padre Cobos*, para acabar con la opinion pública ni impedir su manifestacion.

Morirán los periódicos, es posible: se acabará con algunas empresas; pero antes de un año aparecerán otros nuevos, antes de un año la prensa habrá recobrado su libertad.

¿Creeis que se evita que se eleve el vapor de una caldera cerrándola herméticamente? No; así lo que se consigue es condensar el vapor y hacer que la caldera estalle, y sin embargo, este es el plan gubernativo del gabinete. El tiempo le enseñará que pretende un imposible y que no hace mas que labrar su ruina y la de su partido.

Repetimos lo que ya hemos dicho y repiten por todas partes nuestros correligionarios: estamos en el principio del fin y no tenemos que hacer sino dejar á nuestros contrarios, que ellos nos lo darán todo hecho, y quizá mas pronto de lo que los mas impacientes de nosotros hubieran podido desear.

Dice *La Iberia:*

De muchas provincias recibimos cartas de personas, á la mayor parte de los cuales solo conocíamos por ser suscritores de nuestro periódico, ofreciéndonos sus ausilios tanto para poner el depósito exigido por la nueva ley contra la imprenta, como para sobrellevar los demas gastos que por el planteamiento de esta ley se nos pudieran originar. Damos las mas cumplidas gracias á estos suscritores que prueban con sus ofrecimientos su adhesion á las ideas liberales que con tanta sinceridad sustentamos; pero esperamos que nuestros esfuerzos solos bastarán para llenar las onerosisímas condiciones exijidas por la nueva ley para las publicaciones periódicas.

Nosotros hubiéramos preferido, y asi lo manifestamos á su tiempo, que todos los periódicos hubieran cesado al plantearse la autorizacion de la nueva ley; pero ya que nuestra opinion no obtiene el asentimiento de todos, y ya que algunos de nuestros colegas han ofrecido continuar, estamos resueltos á no escasear ningun sacrificio para seguir sustentando nuestras opiniones en la prensa, siquiera para conseguirlo hayamos de luchar con los obstáculos que el gabierno ha creido mas poderosos para hacernos callar, y siquiera estemos convencidos y tengamos motivo para estarlo, de que *La Iberia* es uno de los periódicos á quienes con mas insistencia se desea matar con la nueva ley.

En una hostería de Málaga han sido presos seis sugetos que califica *El Correo de Andalucia* de bien considerados en la poblacion, y de poca importancia política, recogiéndose en la misma hostería un retaco, una pistola, un cuchillo, una canana con cartuchos, una con pólvora y porcion de cartuchos prreparados con balas y otros efectos; tambien fueron encontrados varios papeles cuyo contenido se ignora. Interrogados por la autoridad, parece que se va justificando su inocencia y que algunos han sido puestos ya en libertad. Este hecho es independiente de otro en que resultan varias personas complicadas en una conspiracion descubierta, que se hallan presas y sometidas al Consejo de Guerra.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN CRISTOBAL, MARTIR Y LOS SANTOS SIETE HERMANOS, Mrs.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 41 ms.
Pónese.... á las ... 7 » 29 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 4 ms. 48 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Luchana, don Eduardo Gelabert.

Parada, Luchana.

Hospital, provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES DE LAS BALEARES.

Debiendo verificarse en una de las cuadras que tiene alquiladas don José Roca, del comercio de esta capital, sita en el edificio del Estado titulado de *San Antonio de Viana*, las obras de reparacion que se espresan en el presupuesto y segun el pliego de condiciones que á continuacion se copian, el señor Gobernador civil de esta provincia ha señalado el dia 10 del mes de agosto próximo á las doce del dia para que tenga efecto la subasta de dichas obras. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la licitacion de la referida subasta. Palma 4 de julio de 1857.—Mariano Antonio Gómez.

Presupuesto que se cita.

Presupuesto de la obra de reparacion que necesita la cuadra del edificio de San Antonio de Viana de esta ciudad, calle de San Miguel, que tiene alquilada don José Roca y forma el maestro de obras don Juan Salvá, segun órden del señor administrador de bienes nacionales de esta provincia fecha 25 del actual.

Ocho docenas piezas vulgo *mitjans* á 8 reales.	64
Trece cuarteras yeso, á 6.	78
Ocho maderos para bigas á 18. . . .	144
Cinco haces cañas á 6.	30
Cien tejas.	17
Veinte y seis docenas ladrillos á 2. .	52
Una carretada cal.	40
Otra idem arena.	8
Catorce jornales maestro albañil á 11.	154
Catorce jornales peon á 7.	98
	685

Importa el antecedente presupuesto 685 reales vellon. Palma 29 de junio de 1857. —Por no saber firmar el maestro de obras don Juan Salvá, lo hace su hijo á su ruego.—Antonio Salvá.

Pliego de condiciones que se espresa.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparacion que deben ejecutarse en el edificio propio del Estado titulado de *San Antonio de Viana* sito en esta ciudad en una de las cuadras que tiene alquiladas don José Roca, del comercio de la misma, cuyos pormenores aparecen en el presupuesto respectivo, á saber:

1.ª La subasta se celebrará en el despacho y bajo la presidencia del señor Gobernador civil de esta provincia con asistencia del administrador de bienes nacionales, Promotor fiscal y escribano del Juzgado de Hacienda el dia y hora que se señale en los anuncios que han de publicarse con treinta dias de anticipacion.

2.ª No será postura admisible la que contenga cantidad que esceda de los 685 rs. vn. que importa el presupuesto.

3.ª Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, y se presentarán una hora antes de principiarse la escitacion acompañadas de carta de pago que acredite el prévio depósito en la caja del ramo, por valor de 200 rs. vn., puesto que sin este requisito no serán aquellas admitidas.

4.ª Los pliegos deberán ser rubricados por los portadores á presencia del señor presidente de la subasta en el acto de entregarlos, sin que les quede el derecho de retirarlos despues bajo ningun pretesto ni motivo.

5.ª A la hora señalada en los anuncios se dará principio al acto de la subasta con la lectura de las proposiciones presentadas, estendiéndose acta de las circunstancias esenciales de todas ellas y de la adjudicacion respectiva, que será firmada por los individuos de la Junta y el licitador á cuyo favor quede el remate.

6.ª La adjudicacion del remate recaerá á favor del que hiciere proposicion mas ventajosa, y si resultasen dos ó mas iguales, se abrirá en seguida nueva licitacion por espacio de media hora, en cuyo acto tomarán parte únicamente los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate.

7.ª Verificada la adjudicacion se remitirá el espediente original al señor Gobernador civil para que le apruebe si lo encontrase arreglado, y quedará en poder del presidente de la subasta una copia autorizada del acta del remate, firmada tambien por el rematante, á fin de prevenir todo accidente.

8.ª Terminado el remate se devolverán á los licitadores á quienes no se les adjudique los documentos correspondientes á sus depósitos, quedando detenido el respectivo al rematante en fianza á garantía del cumplimiento de su contrato.

9.ª Las obras subastadas no podrán comprenderse hasta que el espediente fuere aprobado, pero deberán principiarse desde el dia en que la aprobacion se comunique al contratista, quien las continuará sin interrupcion hasta que completamente se terminen, usando en ellas de géneros ó materiales de la mejor calidad.

10. Aprobado el espediente se elevará el contrato á escritura pública, cuyos gastos y demas ocurrido en la subasta y formacion del presupuesto serán de cuenta del contratista.

11. Desde que se comunique al contratista la aprobacion de la subasta hasta la conclusion de los trabajos y su reconocimiento, no podrán trascurrir mas de veinte dias.

12. Concluidas las obras serán reconocidas por los peritos facultativos nombrados uno por el contratista, y otro por la administracion, y toda vez que reunan aquellas las cualidades que se deducen del presupuesto y ademas la correspondiente solidez, se dará por finido el compromiso del contratista, á el cual se le devolverá el documento de fianza, y se le abonará el precio que se hubiere estipulado, prévia la debida consignacion.

13. Si el rematante no cumpliere alguna de las condiciones de la subasta, se considerará rescindido el contrato á perjuicio y bajo la responsabilidad del mismo rematante, y en su consecuencia se procederá con arreglo á instrucciones y órdenes vigentes. Palma 4 de julio de 1857. —Mariano Antonio Gomez.

Modelo de proposicion.

El infrascrito vecino de se obliga á verificar las obras de reparacion que deben ejecutarse en el edificio del Estado titulado de *San Antonio de Viana*, en una de las cuadras del mismo con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto manifestado, en la cantidad de rs. vn.

LOTERIAS NACIONALES.

El dia 12 del actual se empezará la venta de la que se ha de celebrar el 30 del mismo á 320 reales vellon cada entero y 40 el octavo, distribuida de la manera siguiente.

Premios.	Pesos fs.
1... de.	50,000
1... de.	20,000
1... de.	10,000
1... de.	6,000
1... de.	4,000
6... de.	1,000
16... de.	500
17... de.	400
156... de.	200
500... de.	100
700.	

Se juegan 16,000 billetes.

Palma 9 julio de 1857.—Jaime Muntaner.

SECCION DE ANUNCIOS.

MUEBLES DE LUJO.

Perfeccion, elegancia y solidez.

Gran surtido de cómodas, espejos de todas dimensiones, camas, sofás, consolas, cuadros, sillas, butacas, mesas de juego, mesas con piedra de mármol, y mesitas con mármol tambien para lavarse, y otros muebles de varias clases; todo construido con mucha perfeccion, debiendo advertir que se hará cualquier trabajo que se encargue: tienda de Pedro Antonio Bernat, plaza de la Constitucion ó del Borne, número 8.

En la misma tienda hay un variado surtido de estampas á precios módicos.

MR. DOUX.

Acaba de recibir por el último correo un nuevo surtido de hermosas estampas, y queriendo realizar sus géneros para marcharse, los espenderá al precio de fábrica.

Su permanencia en esta capital será de ocho dias.

Vive en la tienda nueva frente San Nicolás.

AL PÚBLICO.

En la calle de la Capelleria, manzana 112, número 37, frente del horno, casa donde habita Francisco Fuster Reull, se compran los duros de columna de Cárlos III y IV al precio de 37 sueldos cada uno y los de Fernando VII á 31 sueldos.

Dicho sugeto pasará á recogerlos de las casas cuyos dueños quieran venderlos, dándole aviso anticipadamente.

AL ESCUDO PALMESANO.

AVISO INTERESANTE.

En vista de que la estacion de verano está algo adelantada y á fin de realizar el grande surtido de ropa hecha que existe en dicha sastrería, se han rebajado considerablemente los precios, admitiéndose ademas los napoleones por duros en la compra de efectos. Al mismo tiempo se prepara para la temporada próxima un gran surtido de alta novedad y cortado con mucha perfeccion.

Cuesta *d' Ambros,* número 33.

LA ELEGANCIA.

Bazar de ropería y sastrería de Mulet, cuesta de Santo Domingo, 21 principal.

Gran surtido de prendas y géneros de última moda.

En dicho establecimiento se necesitan oficialas que sepan construir con perfeccion prendas de cuerpo, pantalones ó chalecos, pagándolas á precios muy ventajosos; advirtiendo que podrán trabajar á jornal ó á tanto por prenda, segun mejor les convenga.

AVISO IMPORTANTE.

La creacion de un punto central de relaciones entre amos y sirvientes, maestros y obreros, comerciantes y dependientes, propietarios é inquilinos, fondistas y huéspedes, conductores y pasageros, vendedores y compradores, en una palabra, un centro donde se halle todo lo que buscan cuantas personas honradas se necesitan unas á otras, es una gran necesidad no solo en las ciudades muy populosas y de mucha concurrencia de forasteros, si no hasta en las mas insignificantes. Las ventajas que un establecimiento semejante puede proporcionar á todas las clases de la sociedad en general, son inmensas, si se tiene en cuenta los inconvenientes del aislamiento actual y son todavia mayores las que pueden redundar en beneficio de cada individuo en particular. Ahorro de tiempo, que lo es de dinero, baratura, vasto campo para escoger, adquisicion de nuevas relaciones y otras mil y mil comodidades, proporcionan los establecimientos de esta clase. Persuadido de tal *conveniencia,* se ha inaugurado el que con el mismo título se ha abierto en esta ciudad calle de las Monjas de la Misericordia, detrás del café de Costa, número 13, piso 1.°, y donde ademas se escriben cartas y memoriales, se redactan otros escritos, se copian documentos, se formulan estados de cuentas y todo lo demas que contiene el prospecto que se dà gratis en la misma habitacion.

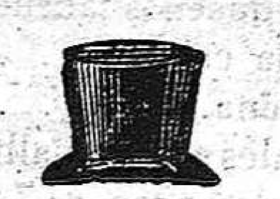

Á LA NOVEDAD PALMESANA.

Gran bazar de sombreros y gorras á la última perfeccion y á precios módicos como son: 1.ª clase á 50 y 56 rs. uno: 2.ª clase 32, 36 y 40 reales id.: 3.ª clase 22, 26 y 28 rs. id.; advirtiendo que el que desea hacer cambio de usado con nuevo se le abonará segun su estado 4, 8, 10 ó 12 rs.; à mas todos los domingos por la mañana se plancharan los sombreros de valde; tambien se recomponen sombreros dejandoles á la moda.

El establecimiento está situado calle de *Bastaxos*, número 28.

En el mismo establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de paraguas y sombrillas de todas clases y precios sumamente módicos, como son: paraguas de 16 reales hasta 80; sombrillas de 10 reales hasta 90; igualmente hay un gran surtido de varios géneros de quincalla los cuales se ofrecen á precios sumamente baratos.

VENTA.

EN LA CALLE DE LA HERRERIA ALTA manzana 76, número 22, hay una casa para vender, consistente en un piso, porche y terrado, con sala, cuartos dormitorios y cocina en el piso y otras comodidades. En la misma casa darán razon.

PERDIDA.

De las inmediaciones de la Piedad se ha fugado un loro blanco: en esta imprenta informarán de su dueño, quien gratificará competentemente el hallazgo.

EN LA CASA NÚMERO 52, DE LA CALLE *d'en Vert,* parroquia de San Nicolas, hay para alquilar un establo. En la misma casa darán razon.

ALMONEDA.

En la calle de la Capelleria, número 12, piso segundo, se hace de varios muebles, pertenecientes á una familia que pasa al Continente.

NUEVA FUNDICION DE HIERRO COLADO,

establecida en el convento de la Merced.

Se servirá con el esmero, prontitud y baratura posible, sin perdonar gasto alguno para que quede á satisfaccion de los interesados.

Despacho de la imprenta y libreria de Gelabert,

PLAZA DE CORT.

En dicha librería se suscribe á el

AÑO CRISTIANO

POPULAR-ECONOMICO.

LOS SANTOS DEL MES,

Ó

LECTURAS PRÀCTICAS

de la vida de los santos mas célebres y principales misterios de la religion, con las fiestas movibles del año y las correspondientes reflexiones, pensamientos, prácticas y exhortaciones para cada dia, etc.

POR UN VERDADERO DEVOTO.

Obra compuesta por un método distinto y enteramente original.

PROSPECTO.

La obra que ofrecemos á los fieles es verdaderamente original, porque siguiendo un método enteramente distinto de los demas, comprende todas las festividades del año, y ademas la aplicacion de la vida, ó martirio de los santos mas notables cuya conmemoracion celebra la Iglesia en cada dia del año y ademas del respectivo Propósito y Práctica, *hay para cada dia la correspondiente Oracion. Tambien comprende el nombre de todos los santos del mismo dia y otras noticias indispensables al cristiano que desee adquirir relativamente al culto la debida instruccion.*

Con la publicacion de esta obra, enteramente nueva, confiamos generalizar hasta en las clases menos acomodadas los mas necesarios conocimientos, presentando á los fieles los principales modelos de caridad y de abnegacion, al paso que les ofrecemos su consuelo en sus adversidades, porque por grandes que estas sean nunca podrian compararse con los sufrimientos y dolores causados á nuestro Divino Redentor durante su pasion y agonía, y á los muchos ultrajes y tormentos que sufrieron innumerables Santos en su martirio.

Asi como la Iglesia ha destinado para cada año una festividad con el fin de recordar la Dedicacion de los templos, nosotros hemos creido oportuno componer un libro, el cual con una sola página esplique el número de los Santos destinados para dicho dia, de manera que por muchas que sean las ocupaciones de los fieles, con solo dedicar unos momentos, podrán recordar lo que todos los cristianos debemos saber relativamente al culto de nuestra Santa Religion.

Con este libro, podrá el cristiano desde el interior de su casa, el hombre científico sin salir de su gabinete y el artesano en su taller, dedicar una media hora á la meditacion y al rezo, dar gracias á Dios por los beneficios que le debe, egercer la caridad rogando por amigos y enemigos conforme los principios de la moral cristiana, y amoldar su conducta á la de los Santos que la Iglesia venera.

No sucede asi con el Año Cristiano *del P. Croiset: porque por razon de su coste no puede estar al alcance de todos, y no todos tienen el tiempo suficiente para meditar y leer las reflexiones, oraciones, y la parte histórica que contiene cada dia; y son muchos los que por falta de vocacion ó devocion, podrian tener un pretesto que nosotros hemos procurado desvanecer, prsentando un libro manual y de poco coste si lo comparamos con la difusa obra del P. Croiset. De otra parte, siendo imposible limitarnos á determinadas provincias en atencion á que cada una, ó las mas de ellas tienen un almanaque especial, hemos procurado contentar á todos adoptando el Almanaque General de la Iglesia cristiana.*

Compondrá un tomo en 4.° prolongado de cerca de 400 páginas de impresion clara y hermosa, ó sean 25 entregas.

Se publicarán por lo menos dos entregas al mes de 16 páginas que se repartirán á domicilio y solo costará UN REAL cada una, y el todo de la obra 25 rs. de vellon satisfechos insensiblemente.

En la misma libreria se admiten suscriciones á las

NOVELAS ILUSTRADAS

DE CH. PAUL DE KOCK.

TRADUCCION LIBRE

POR D. T. BERTRAN SOLER.

A instancias de varios aficionados á la lectura de las novelas recreativas que escribe en francés PAUL DE KOCK, *hemos determinado publicarlas, empezando por las últimas, que no han sido traducidas en idioma español.*

Esperamos que los amantes á la amena literatura aceptarán con aprecio la presente publicacion, la cual irá acompañada é ilustrada con un número inmenso de grabados, en los que están representadas las escenas mas curiosas de la historia respectiva.

No nos detendremos en encomiar dichas novelas, siendo las que han obtenido mas aceptacion entre las muchas que se publican diariamente en Paris, y en la traduccion hemos procurado arreglarla al gusto de los españoles, espresando con el tino que se requiere, las escenas que exigen en nuestro pais la mayor circunspeccion.

- Los hijos de Maria.
- Mi vecino Raimundo.
- Edmundo y su prima.
- Mr. Dupont.
- Zizina.
- Magdalena.
- Georgina.
- Un jóven encantador.
- Gustavo ó el jóven tronera.
- El maestro de Escuela.
- El hermano Jaime.
- Antes no te cases mira lo que haces.

Cada mes saldrán dos ó tres entregas de dos pliegos ó sean 16 páginas de impresion en 4.° prolongado, de letra clara y compacta con una lámina tirada aparte del testo.

El precio de suscricion será UN REAL de vellon la entrega llevada á domicilio, con sus correspondientes cubiertas de color.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.